

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística**

Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña, relativa a la ordenanza sobre estacionamiento de vehículos.

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña relativa a la Ordenanza sobre Estacionamiento de Vehículos.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por el Ayuntamiento de Santoña, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y anejo B de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2008.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/4609

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística**

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Cartes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio

ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Cartes.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas 53, octava planta, de Santander.

Santander, 2 de abril de 2008.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/4611

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística**

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Castañeda.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Castañeda.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas 53, octava planta, de Santander.

Santander, 2 de abril de 2008.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/4613

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística**

Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la modificación puntual número tres de las Normas Subsidiarias del término municipal de Riotuerto.

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la modificación puntual número tres las Normas Subsidiarias de Riotuerto.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la modificación número tres puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Riotuerto, promovida por el Ayuntamiento de Riotuerto, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y anejo B de la Ley 17/2006 de control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2008.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/4615

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución otorgando autorización para la gestión de residuos peligrosos.

Resolución de 26 de marzo de 2008 del ilustrísimo señor director general de Medio Ambiente por la que se hace efectiva la resolución de 12 de febrero de 2008 en la que se otorga a la empresa «EULEN, S.A.» con CIF: A-28517308 y domicilio social en la calle Gobelas número 25-27 de la localidad de Madrid, autorización para la gestión de residuos peligrosos consistente en la recogida y transporte de residuos sanitarios; asignándole el número de gestor: RTRP/CN/168/08.

Santander, 1 de abril de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/4614

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución otorgando autorización para gestión de residuos peligrosos.

Resolución de 26 de marzo de 2008 del ilustrísimo señor director general de Medio Ambiente por la que se hace efectiva la resolución de 14 de septiembre de 2007 en la que se otorga a la empresa «SERVICIOS ECOLÓGICOS DE NAVARRA, S.L.» con CIF: B-31401151 y domicilio social en el polígono industrial de Agustinos, s/n de la localidad de Pamplona (Navarra), autorización para la gestión de residuos peligrosos consistente en la recogida y transporte de residuos peligrosos; asignándole el número de gestor: RTRP/CN/167/08.

Santander, 1 de abril de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/4616

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución otorgando autorización para la gestión de residuos peligrosos.

Resolución de 18 de marzo de 2008 del ilustrísimo señor director general de Medio Ambiente por la que se hace efectiva la resolución de 6 de marzo de 2008 en la

que se otorga a la empresa «EKONARRO 2000, S.L.» con CIF: B-95375960 y domicilio social en el polígono industrial de Axpe, edificio A, local número 5, de la localidad de Erandio (Vizcaya), autorización para la gestión de residuos peligrosos consistente en la recogida y transporte de residuos peligrosos; asignándole el número de gestor: RTRP/CN/166/08.

Santander, 1 de abril de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/4617

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de la solicitud para ampliación de Instituto de Enseñanza Secundaria, expediente número A/39/06503.

Peticionario: Gobierno de Cantabria-Consejería de Educación.

CIF número: S 3933002B.

Domicilio: Calle Vargas 53, 39010 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Carrimont.

Punto de emplazamiento: Renedo de Piélagos.

Término municipal y provincia: Renedo de Piélagos (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Valle de Piélagos», en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Carrimont, en Renedo de Piélagos, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de abril de 2008.—El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/4553

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de la solicitud de autorización para realización de cierre de parcela en el municipio de Ampuero, expediente número A/39/06541.

Peticionario: Gobierno de Cantabria-Consejería de Educación.

CIF número: S 3933002B.

Domicilio: Calle Vargas 53, 39010 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Roncillo.

Punto de emplazamiento: Ampuero.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de un cierre de parcela en zona de policía de cauces del arroyo Roncillo, en Ampuero, término municipal de Ampuero (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo,